



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000102

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	MAGNOLIA JULIO VALDEZ
C.C.	22975991
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	20 de junio de 2019
CUANTIA	1.115.028,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-029438

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 20 junio de 2019, la señora MAGNOLIA JULIO VALDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 22.975.991 expedida en María la baja, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución mediante EXT-BOL-19-029438 por concepto de compraventa, intereses, estampilla prodesarrollo y derecho de sistematización.

Que según el recibo 201900006969 la contribuyente pagó la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.142.273) por concepto de compraventa, intereses, estampilla prodesarrollo y derecho de sistematización.

La contribuyente argumenta que solicita la devolución total del dinero cancelado puesto que el documento que intentó registrar en la oficina de registro de instrumentos públicos se trataba de una promesa de compraventa la cual no era necesario y/o posible registrar, además tal y como consta en la anotación No. 5 del certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos, el cual fue impreso el día 10 de abril de 2019, el bien inmueble tiene una medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000102

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

A la solicitud, el contribuyente anexo copia del documento que se pretendía registrar.

A la solicitud, se anexo certificado de libertad y tradición.

A la solicitud, se anexo copia de la cedula de la señora MAGNOLIA JULIO VALDEZ.

A la solicitud, se anexo certificado bancario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.142.273) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$27.245) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900006969	999.223,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900006969	115.805,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente MAGNOLIA JULIO VALDEZ identificado con C.C. o NIT No. 22975991 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	999.223,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	115.805,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.115.028,00 UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL VEINTI Y OCHO PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

**000102**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **MAGNOLIA JULIO VALDEZ**, identificado con C.C./NIT No. **22975991** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**30 AGO. 2019**  
  
 SECRETARIO DE HACIENDA

**Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
**DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**



Proyecto ISAURO ROSA GUARDO ORTIZ

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucioN N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucioN procede el recurso de reposicioN , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**